

**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/29-04-2026 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CAPACITACIONES DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL.**

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y C. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS RESPECTIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, III Y IV; 12 DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; 1, 2, 8 FRACCIÓN IV, 10 FRACCIÓN XIII, 31 Y 32 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 19 FRACCIÓN II DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO Y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que, la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de las y los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho de acceso a la información y a la libertad de expresión, de conformidad con los artículos 67, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



- II. Que, el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.
- III. Que, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Interior, este Órgano Autónomo cuenta con la Secretaría Ejecutiva como órgano encargado de la dirección, operatividad y del funcionamiento de los diversos órganos, unidades y áreas de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia; contando para tal fin con el personal de apoyo y asesoría necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 75 del citado Reglamento, la Unidad de Género de la Comisión, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, será la responsable de la coordinación y difusión en materia de igualdad de género, en el ámbito de su competencia y alcance, promoviendo la institucionalización de la perspectiva de género y la aplicación de políticas públicas con la finalidad de erradicar cualquier tipo de estereotipo, roles de género, modalidades de violencia, así como la eliminación de cualquier brecha de desigualdad dentro de este organismo.
- V. Que con base en el numeral 19, fracción II del Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral de la Comisión, establece que el Comité tendrá la función de definir los contenidos que implementarán en materia de sensibilización, capacitación y formación en temas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, destacando que dicha propuesta será presentada ante el Pleno de este ente para su aprobación.
- VI. Que en fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, fue celebrada la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Trabajo del año en curso, donde se estableció la temática de las capacitaciones sobre

Presupuesto con enfoque Transversal y de Género; Derechos Humanos de las Mujeres y Derecho a la Igualdad y no Discriminación.

- VII. Que en términos de los artículos 10 fracciones I, III y IV; 12 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 1, 2, 8 fracción IV, 10 fracción XIII, 31 y 32 fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; en correlación con el numeral 19 fracción II del Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral de este Órgano Autónomo, el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, como máximo órgano de decisión, tiene la atribución de aprobar las capacitaciones del Comité Para La Prevención y Atención Del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral.

Por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/29-04-2026**

**PRIMERO.** Se aprueban los contenidos que implementarán en materia de sensibilización, capacitación y formación en temas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual y Laboral, del Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

**SEGUNDO.** Se le instruye al Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las capacitaciones establecidas en su Plan Anual de Trabajo.

**TERCERO.** Se le instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo a las personas integrantes Comité para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



---

**L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO**  
**PRESIDENTE**



---

**C. TULIO MORENO ALVARADO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**